

CIRCULAR 7/2022

PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“....----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de diciembre de dos mil  
veintidós.-----  
----- **V i s t a** la propuesta de calendario de días no laborables que el  
Magistrado Presidente somete a la consideración de este Tribunal Pleno; y  
tomando en cuenta que de lo dispuesto por los artículos 114, apartado A,  
fracción XVII, de la Constitución Política del Estado, 8º, párrafo primero, y  
20, fracciones XVIII y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,  
se obtiene que al Tribunal Pleno corresponde, entre otras facultades, fijar  
los períodos de vacaciones del propio Poder Judicial, y que son inhábiles,  
además de los sábados y domingos, los establecidos en el segundo de  
dichos Ordenamientos y aquellos en que se suspendan las labores por  
acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, es procedente  
establecer el calendario correspondiente al año entrante. En ese sentido y  
con apoyo además en el artículo 31 de la Ley del Trabajo de los Servidores  
Públicos del Estado de Tamaulipas, se aprueba el siguiente Calendario de  
Días No Laborables, en el que se incluyen los ya autorizados por la Ley,  
correspondientes al:-----

AÑO 2023

|                                                           |                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1º y 2 de enero</b><br>(domingo y lunes)               | Inicio del año y correspondientes al<br>Segundo período vacacional de 2022                                                                           |
| <b>26 de enero</b> (jueves)                               | En conmemoración del Estatuto Jurídico,<br>hoy Ley del Trabajo de los Servidores<br>Públicos del Estado de Tamaulipas (Día<br>del burócrata estatal) |
| <b>6 de febrero</b> (lunes)                               | (Primer lunes del mes)<br>En conmemoración de la Constitución de<br>los Estados Unidos Mexicanos del 5 de<br>febrero de 1917                         |
| <b>20 de marzo</b> (lunes)                                | (Tercer lunes del mes)<br>En conmemoración del Natalicio de Don<br>Benito Juárez García, el 21 de marzo de<br>1806                                   |
| <b>5, 6 y 7 de abril</b> (miércoles,<br>jueves y viernes) | Semana Santa                                                                                                                                         |

|                            |                                                  |
|----------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>1° de mayo</b> (lunes)  | Día del Trabajo                                  |
| <b>5 de mayo</b> (viernes) | En conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862 |

**Primer Período de Vacaciones:** **15** días naturales comprendidos del lunes **17** al lunes **31** de julio de **2023**, incluidos, para reanudar labores el martes **1** de agosto.

Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia Penal así como de los Juzgados de Primera Instancia Mixtos y Menores, por lo que hace a dicha materia, saldrán de vacaciones en el periodo indicado; el personal que se determine permanezca de guardia, disfrutará de sus vacaciones del lunes **14** al lunes **28** de agosto de **2023**, incluidos.

Los jueces en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como los titulares de los Juzgados de Ejecución Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas para Adolescentes, disfrutarán sus vacaciones en el periodo que determine el Consejo de la Judicatura.

|                                  |                                                                                                            |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>16 de septiembre</b> (sábado) | En conmemoración de la Independencia Nacional en 1810                                                      |
| <b>2 de noviembre</b> (jueves)   | Día de los fieles difuntos                                                                                 |
| <b>20 de noviembre</b> (lunes)   | (Tercer lunes del mes)<br>En conmemoración del Inicio de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910 |
| <b>25 de diciembre</b> (lunes)   | Celebración de la Navidad                                                                                  |

**Segundo Período de Vacaciones:** **15** días naturales comprendidos del miércoles **20** de diciembre de **2023** al miércoles **3** de enero de **2024**, incluidos, para reanudar labores el jueves **4** del propio enero.

Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia Penal así como de los Juzgados de Primera Instancia Mixtos y Menores, por lo que hace a dicha materia, saldrán de vacaciones en el periodo indicado; el personal que se determine permanezca de guardia, disfrutará de sus vacaciones del lunes **17** al lunes **31** del propio enero de **2024**, incluidos.

Los jueces en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como los titulares de los Juzgados de Ejecución Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas para Adolescentes, disfrutarán sus vacaciones en el periodo que determine el Consejo de la Judicatura.

----- Durante los períodos de vacaciones se suspenderán totalmente las labores del Supremo Tribunal de Justicia, Salas Colegiadas, Unitarias, Regionales y Supernumeraria, y sin perjuicio de que los Magistrados Regionales y Supernumerario en casos de urgente resolución puedan actuar indistintamente como Tribunal de Alzada dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, como en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en términos del acuerdo plenario del cuatro de mayo de dos mil veinte, que modifica el diverso de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis. Asimismo, suspenderán sus labores la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia y las Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal; los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y de lo Familiar, Secretarías Civiles y Familiares de los Juzgados Mixtos y Menores, los Tribunales Laborales, así como las dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado, salvo lo que determine el Consejo de la Judicatura.-----

----- En los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal y Mixtos, así como en los Juzgados Menores que se requieran, por lo que respecta a su área Penal, no suspenderán las labores, cuyas funciones se realizarán por el personal que se determine permanezca de guardia con el Secretario que asuma el despacho, quienes disfrutarán de las vacaciones en el período precisado al efecto, con las salvedades que en su caso establezca el Consejo de la Judicatura. En los Juzgados con jurisdicción mixta, será el Secretario del Ramo Penal quien quede de guardia, con el personal que sea designado; período en el deberán laborar normalmente, con especial atención y observancia de los términos constitucionales.-----

----- Las anteriores prevenciones no son aplicables a los Jueces de Control y de Tribunal de Juicio Oral o Enjuiciamiento, en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes que por su especial integración no es factible suplir su ausencia por el Secretario, así como en relación al personal administrativo, auxiliar y de apoyo de dichos sistemas, en torno a quienes el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente a sus vacaciones y atención de guardias, en su caso.-----

----- El personal de las Oficialías de Partes en Materia Penal, disfrutará de las vacaciones conforme lo determine el Consejo de la Judicatura.-----

----- Por otra parte, aún en período vacacional, para los casos que así lo ameriten y legalmente lo permitan, a propuesta del Presidente, o cuando lo soliciten por lo menos cinco magistrados de número, podrán celebrarse sesiones plenarias extraordinarias.-----

----- Este calendario que se aprueba sin perjuicio de la facultad del Tribunal Pleno para modificarlo, si así lo considera necesario.-----

----- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrúyese la circular correspondiente que será fijada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados David Cerda Zúñiga,

Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.....” **FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.** -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**Cd. Victoria, Tam, a 13 de diciembre de 2022**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS**

L´JAPA/Ing